

**RESOLUCIÓN No. 038  
ENERO 21 DE 2022**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL,  
ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.,  
PARA LA VIGENCIA 2022**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En ejercicio de sus funciones Legales y Estatutarias conferidas por el  
Acuerdo 004 del 6 de Septiembre de 2018, en concordancia con las facultades  
Otorgadas mediante el Acuerdo No. 016 de 28 de Diciembre de 2021  
Proferidos por la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, se rige actualmente por los siguientes Acuerdos: No. 004 del 6 de Septiembre del 2018 mediante el cual se Actualizan los Estatutos de la Entidad; No. 006 del 14 de Noviembre de 2018, aclarado por el Acuerdo 001 de 21 de Enero del 2019 y Acuerdo No. 007 de 18 de Junio de 2021, mediante los cuales se modifica y establece la Planta de Personal; Acuerdo No. 007 del 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual se establece y Modifica la Escala Salarial; Acuerdo No. 008 del 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual se Modifican las Funciones de las Dependencias y la Estructura Administrativa; Acuerdo No. 009 del 19 de Noviembre de 2018, Acuerdo No. 008 de 18 de Junio de 2021, Acuerdo No. 012 de 8 de Octubre de 2021 y Acuerdo No. 017 de 28 de Diciembre de 2021, mediante los cuales se modifica y establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Planta de Personal de la Empresa.
3. Que el Decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema de estímulos para los empleados del estado, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
4. Que en su Capítulo II, el Artículo 19 define: *"las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."*
5. Que la Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones
6. Que la Ley 909 de 2004 en su Parágrafo del Artículo 36 establece que en el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades

*f.*

| ELABORÓ                            | FECHA      | REVISÓ                               | FECHA      | APROBÓ            | FECHA      |
|------------------------------------|------------|--------------------------------------|------------|-------------------|------------|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 11/02/2020 | Director Administrativo y Financiero | 11/02/2020 | Comité de Calidad | 24/02/2020 |

deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

7. Que el Decreto 1227 de 2005, en su Artículo 76, establece: *“los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, proporcionando así una cultura de trabajo orientada a la calidad de productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*
8. Que el Decreto 051 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Departamento Administrativo de la Función Pública, que como resultado del Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el 29 de Junio de 2017, se acordó extender a los hijos menores de 25 años el concepto de familia para efectos de determinar los beneficiarios de los programas de Bienestar Social, de Protección y Servicios Sociales Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009.
9. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente Resolución a fin de implementar en la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, el Plan Anual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de los Empleados Públicos para el periodo fiscal 2021, en desarrollo del Talento Humano, a través de las condiciones aptas a nivel físico, formativo, cultural, recreativo, incentivos, en los ámbitos laboral y personal, generando en su lugar de trabajo un espacio agradable para el ejercicio eficiente de sus funciones.
10. Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan Anual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para la vigencia 2022, cuyo texto se encuentra en el anexo 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Serán beneficiarios del Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, los Servidores Públicos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

**ARTÍCULO TERCERO.** El programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos adoptado en la presente Resolución se revisara periódicamente para asegurar su pertinencia en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos queda supeditado en su ejecución a la Disponibilidad Presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia y los recursos Financieros y Económicos de la Empresa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Piedecuesta, a los Veintiún (21) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente

Revisó Aspectos Técnicos: **MYRIAN QUINTERO ROJAS**

Director Administrativo y Financiero

Revisó Aspectos Jurídicos: **LILIANA VERA PADILLA** *L.V.P.*

Asesora Oficina Jurídica

Revisó: **LUZ DARY URIBE MENDEZ** *L.U.M.*

Profesional Universitario - Talento Humano

Proyectó: **JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ** *J.A.R.L.*

CPS Talento Humano

www.piedecuestanaeps.gov.co

| ELABORÓ                            | FECHA      | REVISÓ                               | FECHA      | APROBÓ            | FECHA      |
|------------------------------------|------------|--------------------------------------|------------|-------------------|------------|
| Profesional en Sistemas de Gestión | 11/02/2020 | Director Administrativo y Financiero | 11/02/2020 | Comité de Calidad | 24/02/2020 |